



1821 Universidad de Buenos Aires

SOLICITUD DE INCENTIVOS 2021

Ingreso al Sitio de Incentivos

Tanto el link como el usuario y clave son los últimos utilizados para la Solicitud de Incentivos 2021 o las Solicitudes de Categorización 2009, 2011 o 2014. Si el docente no participó en dichos procesos, puede generar su usuario y clave entrando al Link: <http://incentivos.siu.edu.ar>.

Link de acceso a la Nueva planilla SIU para la Solicitud de Incentivos 2021:

Acceso: <http://incentivos.siu.edu.ar>

Creación de Usuarios

1. Usuario Existente

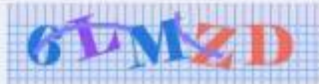
Si el docente ya se presentó en las convocatorias 2009, 2011 o 2014 y no recuerda su contraseña, ingresar por el botón



1821 Universidad de Buenos Aires

 Olvidé Mi Usuario o Clave

Recuperar Clave de Acceso al Sistema
 Ingrese su número de CUIL/CUIT y Correo Electrónico con el que se registró en el sistema y presione el botón 'Solicitar Nueva Clave'.

CUIL/CUIT (*) - -
Mail (*)
(*) 

 Solicitar Nueva Clave  Volver

2. Usuario Nuevo

Nuevo Usuario
Para obtener una clave de acceso al sistema, presione el siguiente botón.

 Nuevo Usuario

Crear Usuario

CUIL/CUIT (*) - -
Apellidos (*)
Nombres (*)
Domicilio de Notificación
 **Correo Electrónico (*)**
Reingresa Correo Electrónico (*)
Correo Electrónico Alternativo
Fecha de Nacimiento 
Clave (*)
Reingrese la Clave (*)
Institución (*) -- Seleccione --
(*) 

Seleccione al menos 3 (tres) preguntas de seguridad.



Pregunta(*)	Respuesta(*)

 Crear Usuario  Volver

El ingreso de datos de usuario, tiene datos obligatorios, los que se indican con (*) y optativos el resto.

Luego de ingresar los mismos presionar  Crear Usuario



1821 Universidad de Buenos Aires

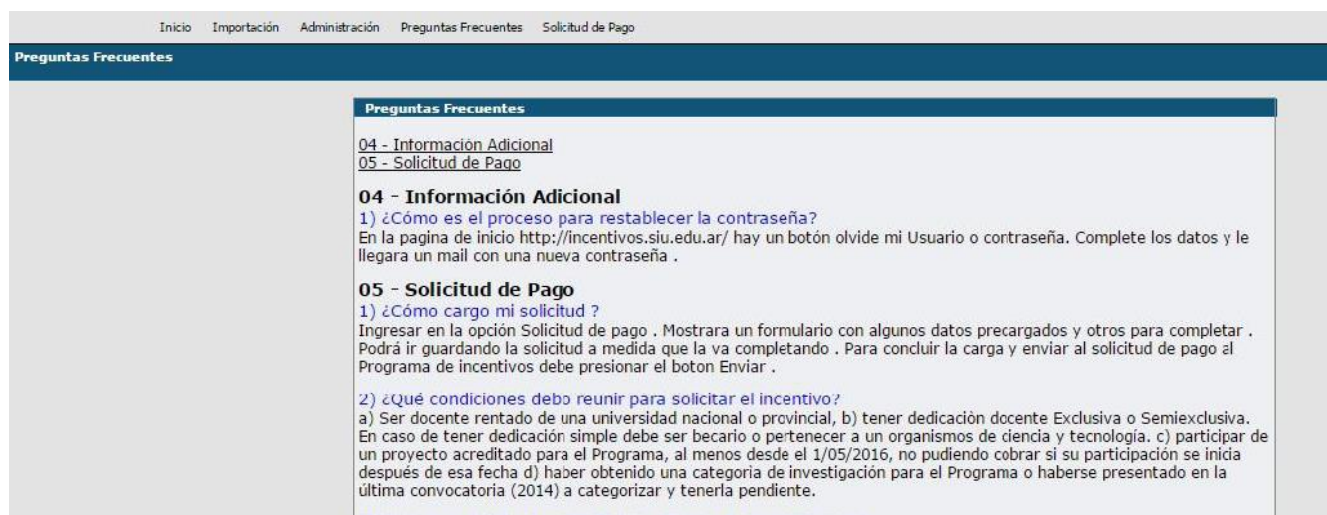
NOTA: Las preguntas de seguridad (que deberá agregar mediante ) servirán para recuperar la clave. Seleccione las que le son familiares y conoce la respuesta.

Carga de la Solicitud

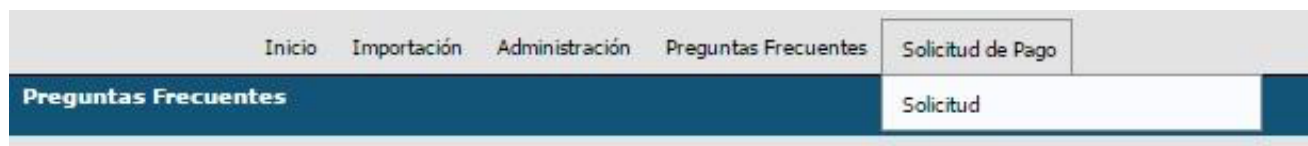
IMPORTANTE: Se aclara que no es un curriculum vitae, sólo se completan los datos necesarios para el cobro de incentivos. Algunos aparecen automáticamente y no se pueden modificar.

En la planilla aparecerán sus datos según constan en su CV, en la base de RRHH (RHUN, cargos docentes) que haya declarado la universidad y con la última Categoría de Investigador obtenida para el Programa de Incentivos. Aquellos docentes que se hayan presentado al proceso de Categorización 2014 y aún no hayan obtenido su categoría podrán solicitar el incentivo 2021, si reúnen el resto de las condiciones. Estos docentes observarán que el campo “categoría de Incentivos” aparecerá vacío, este campo se completará cuando tengan su categoría firme.

Una vez que se ingresa, aparece la siguiente pantalla:



Se debe ir a la opción Solicitud de Pago/Solicitud:





1821 Universidad de Buenos Aires

- Los “**Datos Personales**” no se pueden modificar. Se autocompletan automáticamente

Cuadro Artículo 25 – Situación de Revista

- Seleccionar Universidad donde registra el cargo Docente, una vez seleccionada se autocompletará el campo “Cantidad de Cargos” (no se puede modificar)
- Los “Cargos”, son los Cargos que la Universidad eleva a la SPU (RHUN)

Los Cargos se pueden consultar presionando el botón “ Ver Cargos” en la parte inferior del formulario

- La información que observa se refiere a los cargos que desempeñó mes por mes en el año 2021, verificar que la información sea la correcta, caso contrario deberá adjuntar nota y resolución
- Observar principalmente la “Dedicación” en los cargos



1821 Universidad de Buenos Aires

- Si su dedicación en Docencia es **Exclusiva**, en la opción “Desempeña cargos en un organismo de CYT” seleccione “NO”

Desempeña cargos en un organismo de CYT No

Cobraré como simple

Cobraré como exclusivo

Becario Conicet u otro organismo de promoción de investigación

No

No

El NO implica que no cobrará como exclusivo por su cargo en CONICET. La dedicación exclusiva la toma del cargo docente.

Escalafón: Docente				
Profesor	Titular	Exclusiva	Actividad	2016/01/01
Profesor	Titular	Exclusiva	Actividad	2016/02/01

Cargo en CONICET/CIC

Inicio Importación Administración Preguntas Frecuentes Solicitud de Pago

Solicitud

Solicitud de pago de incentivo

Formulario de solicitud

Datos personales

CUIT

Nombre

Apellido

Categoría de incentivos

Artículo 25 - Situación de revista

Universidad donde registra cargo (*)

Cantidad de cargos

Desempeña cargos en un organismo de CYT

Cobraré como simple

Cobraré como exclusivo

Becario Conicet u otro organismo de promoción de investigación

Si es investigador o profesional de apoyo de CONICET/CIC y tiene dedicación docente simple o semiexclusiva, para cobrar con una dedicación a la investigación exclusiva, deberá adjuntar la Resolución que lo incluye en los Arts. 25-40, la cual será publicada en la página de la SCyT

Adjunto exclusivo

Seleccionar archivo

Ningún archivo seleccionado

Artículo 26

Cumple carga docente mínima

Ingrese cantidad

Artículo 27

Cumple docencia de posgrado

Ingrese cantidad

- Se indica el cargo en CONICET/CIC, **sólo** en caso de requerirlo para el cobro de incentivos con dedicación exclusiva, teniendo dedicación docente simple o semiexclusiva (Arts. 25 a) y 40 g) del Manual de Procedimientos).



1821 Universidad de Buenos Aires

Becario CONICET/CIC

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
registro cargo (*)
Cantidad de cargos:
Desempeña cargos en un organismo de CYT: ☐ Sí ☒ No
Becario Conicet u otro organismo de promoción de investigación: ☒ Sí ☐ No
Adjunto becario:
En caso de ser becario, se debe adjuntar la Resolución de Designación de la Institución otorgante

- Si es “**Becario UBA, Conicet u otro organismo de promoción de investigación**”, puede solicitar percibir como tal, eligiendo la opción “**SÍ**” y adjuntando la resolución de designación a tal Beca

Cuadro Artículo 26 (Total carga docente)

- Para poder percibir el Incentivo, se debe cumplir la **carga docente mínima de 120 horas anuales frente a alumnos**, según lo establece el art. 26 del Manual de Procedimientos.

Artículo 26
Cumple carga docente mínima: ☒ Sí ☐ No
Ingrese cantidad:
Artículo 27
Cumple docencia de posgrado: ☐ Sí ☒ No
Ingrese cantidad:

Cuadro Artículo 27 (Docencia de posgrado)

- Este artículo establece que puede sustituirse hasta un cincuenta por ciento (50%) la exigencia mencionada en el Art. 26 por la alternativa de dictar cursos de posgrado.

Cuadro Asignaturas



1821 Universidad de Buenos Aires

- Haciendo click en  se debe completar con las Asignaturas de grado y posgrado que el docente dicta ante alumnos. Completando en Nombre Asignatura (no hay un listado) con el nombre que indique la Unidad Académica respectiva. En observaciones deberá completar si la asignatura es de grado o de posgrado.

Cuadro Proyectos acreditados

- Haciendo click en  se debe seleccionar el proyecto acreditado por el cual solicita el cobro y cargar la fecha de su incorporación en el proyecto. Las fechas de inicio y fin se cargan automáticamente al seleccionar el proyecto. Y por último guardar.

- **Botón GUARDAR**

Permite grabar temporalmente los datos. Controla que estén precargados los datos mínimos para la Solicitud, si no lo están muestra el siguiente cartel:



1821 Universidad de Buenos Aires

Al finalizar, hacer click en el botón Guardar y luego, Enviar.

- **Botón ENVIAR**
Permite ENVIAR Y CERRAR la solicitud. Debe considerar que al hacer esto se bloquea la Solicitud y no le permitirá modificar los datos.

Una vez enviada la Solicitud, le aparecerán los siguientes botones:

- **Botón IMPRIMIR COMPROBANTE**
Permite obtener un archivo PDF con la “Solicitud de Cobro de Incentivos 2021”. Dependiendo del navegador utilizado, el archivo PDF aparece en la parte inferior de una ventana emergente que genera dicho botón.

Debe observar cuidadosamente dicha Solicitud Impresa respecto a los Cargos y en caso de detectar algún error deberá adjuntar nota con comprobante que certifique dicho error, **en formato digital**, que deberá enviar al mail que indique la Facultad.

Para finalizar el trámite deberá enviar dicha Solicitud, **en formato digital**, al mail que indique su Facultad.

PREGUNTAS FRECUENTES SOBRE LA SOLICITUD DE INCENTIVOS 2021



1821 Universidad de Buenos Aires

❖ **CONDICIONES GENERALES**

1- ¿QUIÉNES PUEDEN SOLICITAR EL COBRO DE INCENTIVOS?

Los docentes investigadores que tengan una categoría en firme (I, II, III, IV ó V) y quienes se presentaron a la Categorización 2014, que hayan participado durante el 2021 en un proyecto de investigación acreditado por la UBA, CONICET O AGENCIA y dicten cursos de grado.

2- ¿QUÉ CONDICIONES TIENE QUE REUNIR EL DOCENTE INVESTIGADOR?

Las descriptas en los artículos 4º, 25º, 26º, 27º y 40º del Manual de Procedimientos del Programa de Incentivos a Docentes Investigadores.

3- ¿CUÁL ES LA CARGA DOCENTE MÍNIMA PARA SOLICITAR EL INCENTIVO?

La carga docente mínima es de 120 horas anuales de dictado de clases de grado. Se puede sustituir hasta un 50% de las 120 horas, con el dictado de cursos de posgrado. Los cursos de posgrado que se consignent deben formar parte de los planes de estudio y estar avalados por la UBA.

4- ¿QUÉ CONDICIONES DEBE CUMPLIR EL PROYECTO ACREDITADO?

El proyecto debe estar dirigido por un docente investigador categoría I, II ó III. Si no es así no pueden cobrar incentivos ni el director ni los integrantes aunque éstos tengan una categoría superior.

❖ **FORMULARIO ONLINE**

5- CLAVE DE ACCESO

La nueva planilla SIU para Solicitar Incentivos 2021 está disponible desde el 1/12/2022 al 1/03/2023. El sitio web para que los docentes completen el formulario es incentivos.siu.edu.ar. El docente que ya se registró en alguna convocatoria de categorización, 2009, 2011 o 2014 podrá usar la misma clave. En caso de haber olvidado la misma podrá solicitarla a través del mismo sitio web y le llegará al e-mail que se registró en la respectiva convocatoria. Si el docente no recuerda el mail o tuvo algún inconveniente con el mismo deberá consultar y solicitar un **desbloqueo** a la oficina de Incentivos al correo incentivos@rec.uba.ar.

Los docentes que no se registraron a ninguna de las Convocatorias mencionadas podrán solicitar usuario nuevo a través del **sitio web** <http://incentivos.siu.edu.ar/> Una vez que el docente-investigador pudo ingresar deberá ir a la solapa **Solicitud de Pago - Solicitud**



1821 Universidad de Buenos Aires

6- CANTIDAD DE CARGOS

➤ ARTÍCULO 25 – SITUACIÓN DE REVISTA

- El docente deberá seleccionar la **Universidad de Buenos Aires**
- En el ítem **Cantidad de cargos** le mostrará automáticamente un número que se refiere a un total por cada mes del año de cada cargo que tenga el docente. Este dato se puede verificar en el ítem **+Ver cargos**. Es importante saber que el docente que no tenga un proyecto cargado o le falten las fechas de inicio y fin no podrá visualizar la lista de cargos. Los casos de dos cargos simples o dos cargos semiexclusivos en la misma Unidad Académica que cobran Incentivos con dedicación Semiexclusiva o Exclusivo respectivamente, no deben seleccionar nada ya que este dato se toma del RHUN, y el docente lo ve en el ítem **+Ver Cargos**.
- Los docentes jubilados, exceptuados del cargo docente rentado, y que cumplan con los requisitos *no podrán enviar e imprimir la Solicitud si no hubieran enviado previamente la resolución de otorgamiento del cargo Ad-Honorem Consulto o Emérito*. En estos casos deberán comunicarse con la Secretaría de Investigación de su Unidad Académica para que le informen como realizar el trámite. El mismo procedimiento deberán hacer los docentes que tuvieron año sabático durante el 2021.
- En el caso de que algún docente verifique en **+Ver cargos** que falta el cargo docente por el que desea cobrar el Incentivo, deberá adjuntar a la Solicitud, **en formato digital**, la resolución del cargo vigente en 2021 y así poder gestionar ante el Ministerio de Educación la corrección
- En el ítem **Desempeña cargos en un organismo de CyT** sólo deberá seleccionar **SÍ** aquel docente investigador del CONICET. En caso de haber tramitado el Art. 40, esto significa que un docente con dedicación simple puede solicitar el cobro del Incentivo con dedicación Exclusiva, deberá seleccionar la opción **Exclusivo** y adjuntar la resolución correspondiente de Consejo Superior, que se encuentra disponible en este sitio web de Incentivos: <http://www.uba.ar/secyt/contenido.php?id=44&s=58>. El docente investigador CONICET que aún no tramitó el Art. 40 deberá seleccionar **SÍ** y optar por la opción **Simple** y si desea tramitar la exclusividad deberá seleccionar **SÍ** y deberá seleccionar la opción **Exclusivo y adjuntar el Formulario de Solicitud junto con la resolución de ingreso a la Carrera** y por último tramitar en su Unidad Académica. Una vez que se apruebe en Consejo Superior se solicitará el cobro de la diferencia en pago complementario y quedará supeditada a la aprobación del Ministerio de Educación el mismo
- En el ítem **Becario Conicet o de Universidad**, sólo deberá seleccionar **SÍ** el docente que usufructuó beca durante el 2021 y deberá adjuntar la resolución de otorgamiento de la misma.



1821 Universidad de Buenos Aires

Las resoluciones de becarios UBA están disponibles en el sitio web de Incentivos y podrá acceder a la misma en: http://www.uba.ar/consejo_superior/buscador.php

7- CARGA DOCENTE MÍNIMA

➤ ARTÍCULO 26

- En el ítem **Cumple carga docente mínima** deberá seleccionar **SÍ** y luego en **Ingrese cantidad** deberá completar con el total de horas por semanas, de todos los cursos de grado dictados durante todo el año 2021. Les recordamos que el mínimo deberá ser de 120hs. anuales y podrá sustituir hasta un 50% de la exigencia mencionada por la alternativa de dictar cursos de posgrado. En el caso de no cumplir este requisito no podrá acceder al cobro del Incentivo y no le permitirá Enviar la Solicitud.

➤ ARTÍCULO 27

- En el ítem **Cumple docencia de posgrado** el docente que no dicte cursos de posgrado, recomendamos no seleccionar nada porque seleccionando NO, el sistema genera un error, que la SPU solucionará a la brevedad. En los casos que sí dicten cursos de posgrado deberán seleccionar **SÍ** y luego en **Ingrese cantidad** deberá completar con el total de horas por semanas, de todos los cursos de posgrado dictados durante todo el año 2021.
- En el ítem **Asignaturas** debe completar con las Asignaturas de grado y posgrado que el docente dicta ante alumnos. Completando en Nombre Asignatura (no hay un listado) con el nombre que indique la Unidad Académica respectiva. En observaciones deberá completar si la asignatura es de grado o de posgrado.

8- PROYECTO ACREDITADO

➤ PROYECTOS ACREDITADOS

- En este ítem el docente deberá seleccionar el signo + y debería listarle los proyectos que integra y deberá seleccionar por el que desea cobrar. En caso de haber seleccionado más de uno puede eliminar el que no corresponde

9- FINALIZACIÓN DEL TRÁMITE

- El trámite termina cuando se Guarda, Envía e Imprime (para obtener el archivo PDF). Una vez obtenido el archivo PDF, el docente-investigador deberá enviar, **en formato digital**, al mail que indique la Secretaría de Investigación de la Unidad Académica que corresponda.



1821 Universidad de Buenos Aires

10 -ÚLTIMAS ACLARACIONES

- Respecto a los docentes que posean un cargo de Autoridad (Rector, Vicerrector, Decano, Vicedecano o Secretario de Universidad) no deberán consignarlo en ningún ítem, este dato debe aparecer en el ítem **+ver cargos** según lo que informa el RHUN.
- Las horas a la investigación o títulos no se consignan en ningún ítem. La Unidad Académica tampoco se consigna, este dato figura en el ítem **+ver cargos**.
- El Formulario sólo deberá enviarse, **en formato digital**, al mail que indique la Facultad.

**ARTÍCULOS DE IMPORTANCIA SOBRE LA SOLICITUD DE INCENTIVOS 2021
DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS A
DOCENTES INVESTIGADORES**

ARTÍCULO 4° - (ENUMERACIÓN DE CONDICIONES) Para participar del PROGRAMA DE INCENTIVOS A LOS DOCENTES-INVESTIGADORES, se requiere haber obtenido alguna de las categorías de investigador definidas en el artículo 9° del presente Manual, según los requisitos establecidos en el artículo 18 del mismo.

Para tener derecho a percibir el incentivo se requiere:

- a) Tener un cargo docente de nivel universitario en una universidad nacional, y*
- b) Haber obtenido alguna de las categorías de investigador definidas en el artículo 9° del presente Manual, y*
- c) Desarrollar las actividades docentes que se establecen en los artículos 25 y 26 del presente Manual, y*
- d) Participar en un proyecto de investigación acreditado en la forma prevista en el Capítulo 3 del presente*



1821 Universidad de Buenos Aires

ARTÍCULO 25.- (SITUACIÓN DE REVISTA)

Podrán percibir el incentivo los docentes con cargos de dedicación exclusiva o semiexclusiva. Los docentes con cargos de dedicación simple, o equivalente a criterio de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS, sólo podrán percibir el respectivo pago como simple, cuando:

- a) Se trate de docentes-investigadores que se desempeñen en funciones de investigación en los organismos de Ciencia y Tecnología y que simultáneamente ocupen cargos docentes en una UNIVERSIDAD NACIONAL.*
- b) Sean becarios de investigación del CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS (CONICET), o de otros Organismos de Promoción de la Investigación Nacionales o Provinciales, o de universidades nacionales.*

ARTÍCULO 26.- (CARGA DOCENTE MÍNIMA)

Los docentes de universidades nacionales que participen del Programa de Incentivos a los Docentes Investigadores, deberán cumplir con las siguientes condiciones docentes para poder percibirlo:

- a) Destinar al menos un TREINTA POR CIENTO (30%) del tiempo de su dedicación total a la universidad a actividades de docencia de grado.*
- b) Destinar al dictado de clases de grado un mínimo de CIENTO VEINTE (120) horas anuales.*

ARTÍCULO 27.- (DOCENCIA DE POSGRADO)

Cada universidad podrá sustituir hasta un CINCUENTA POR CIENTO (50%) de la exigencia mencionada en el artículo anterior, por la alternativa de dictar cursos en carreras de posgrado. En todos los casos los cursos deberán formar parte de los planes de estudio y estar avalados por la universidad.

ARTICULO 40.- (PAGO DEL INCENTIVO)

El pago del incentivo a los docentes-investigadores incorporados al Programa tiene carácter de beca de investigación, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 177 de fecha 1° de febrero de 1995, siendo en consecuencia, no remunerativo y no bonificable. Se ajustará a las siguientes normas:



1821 Universidad de Buenos Aires

- a) Para percibir el incentivo, todo docente-investigador deberá desempeñar un cargo docente, de planta, rentado, con dedicación exclusiva o semiexclusiva, que tenga el nivel de remuneración correspondiente a dichas dedicaciones, en el período de desarrollo del proyecto. Los docentes con dedicación simple sólo lo percibirán si se trata de los que se indican en el artículo 25.
- b) Se exceptúa de la exigencia del cargo rentado a los docentes-investigadores mencionados en el inciso f) del presente artículo y los casos de docentes incorporados al régimen de Incentivos Especiales.
- c) Todo docente-investigador, que se encuentre en condiciones para ello, percibirá un solo incentivo, salvo que participe en proyectos incorporados al régimen de Incentivos Especiales. El pago del incentivo se autorizará con relación al proyecto acreditado por el que solicitó el incentivo en la convocatoria de ese, período, debiendo integrar dicho proyecto hasta su finalización. Los docentes investigadores que actúen como directores de proyecto deberán solicitar el incentivo por uno de los proyectos que dirijan.
- d) Aquel docente investigador cuya categoría cambie por efecto del proceso de categorización, percibirá el monto del incentivo correspondiente a la nueva categoría desde su vigencia. El pago se hará efectivo a partir de que la misma se encuentre firme.
- e) Los docentes-investigadores que durante cualquier período de pago del incentivo se encuentren en uso de año sabático o realizando tareas de investigación o intercambio académico fuera de su universidad, por un lapso superior a TREINTA (30) días corridos, con percepción de haberes, podrán seguir percibiendo el incentivo, siempre que las autoridades pertinentes según los estatutos de la respectiva universidad, avalen dichas actividades mediante el acto administrativo correspondiente, debiendo adjuntar la documentación que deje constancia de las mismas. El Director del Proyecto deberá a su vez avalar dicha ausencia, señalando los beneficios que la misma reporta para la marcha de las investigaciones.
- f) Los docentes-investigadores jubilados que cumplan con los requisitos establecidos en el Decreto N° 2427 de fecha 10 de noviembre de 1993 y la normativa complementaria, podrán percibir el incentivo.
- g) Los docentes-investigadores mencionados en el artículo 25 inciso a) del presente Manual cualquiera sea su dedicación, que tengan como lugar de trabajo esa universidad, que cumplan con la totalidad de las obligaciones que la respectiva universidad exige a sus docentes con dedicación exclusiva y cuenten con la conformidad de ella a través del dictado del correspondiente acto administrativo, podrán optar por percibir el incentivo correspondiente a la dedicación exclusiva, según los valores consignados en la Dedicación a la Investigación 1 del artículo 39, inciso f), del presente Manual, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 4°.
- h) Aquéllos docentes-investigadores con cargos docentes con dedicación exclusiva o semiexclusiva, que participen del Programa de Incentivos a los Docentes Investigadores y que también sean designados en cargos directivos de la facultad o universidad, sólo podrán acceder al cobro del incentivo correspondiente a una dedicación semiexclusiva como máximo, según lo establecido en el



1821 Universidad de Buenos Aires

artículo 39 incisos f) y g) del presente Manual, siempre que cumplan con las condiciones establecidas en el artículo 4° de la citada normativa. Estos casos no se encuentran comprendidos en el inciso g) del presente artículo.

i) El período a computar para la percepción del incentivo no podrá ser superior al período en que rija la relación laboral del docente con la universidad. Si se produjeran atrasos en las transferencias de fondos, las universidades deberán confeccionar planillas complementarias para asegurar el cobro del incentivo a aquellos docentes que hayan dejado de pertenecer a su planta.

j) El incentivo será desembolsado a favor del beneficiario en forma anual en TRES (3) pagos. No se efectuarán pagos por períodos inferiores a UN (1) mes. Los pagos por cambios de dedicación se harán efectivos a partir del cuatrimestre siguiente. El pago estará condicionado al resultado de la evaluación en las condiciones establecidas en el artículo 36 del presente Manual.

k) Si un docente participa simultáneamente en más de un proyecto, deberá solicitar el incentivo con referencia al proyecto de mayor duración.

l) El pago del incentivo no se efectuará durante los períodos en uso de licencia, excepto los casos contemplados en el inciso e) del presente artículo